



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16:00 horas del día 14 de julio de 2022, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base I que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia; ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ, Suplente del Coordinador de Archivos y JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación sobre la Clasificación de Información Confidencial de los Contratos generados por la Gerencia de Administración y Finanzas para la actualización de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) relativas al segundo trimestre del año 2022.
- IV. Deliberación sobre la Clasificación de Información Confidencial de las Facturas generadas por la Gerencia de Administración y Finanzas para la actualización de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) relativas al segundo trimestre del año 2022.
- V. Deliberación de la Solicitud de Información de folio 330001022000066.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura.

### **PRIMER PUNTO.**

El Titular del Órgano Interno de Control, Licenciado JUAN ANTONIO CRUZ PALACIO, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

### **SEGUNDO PUNTO.**



Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

### TERCER PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y manifiesta que existen 16 contratos elaborados por la Gerencia de Administración y Finanzas. Dichos documentos, deben someterse a un análisis profundo para proteger los datos personales que pudieren contener, ya que los mismos, deben cargarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) para dar cumplimiento al segundo trimestre del año 2022. Mismos que a continuación, se describen:

No. DE CONTRATO	EMPRESA CONTRATANTE	FECHA DE FIRMA	OBJETO
ASIPONA-MAN-CADQ-04-22	JESUS DE LA ROSA MARTINEZ	31/03/2022	CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA
ASIPONA-MAN-CADQ-05-22	SONIA FABIOLA MENDOZA TORRES	31/03/2022	CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERIA
ASIPONA-MAN-PSP-16-22	EDITORIAL EL NOTICIERO DE MANZANILLO S.A. DE C.V.	01/03/2022	SERVICIO DE PUBLICACION Y SUSCRIPCIÓN ANUAL EN EL PERIODICO EDITORIAL EL NOTICIERO
ASIPONA-MAN-PSP-19-22	INOVVA MOBILIARIO, S.A. DE C.V.	31/03/2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO DE LA ASIPONA MANZANILLO
ASIPONA-MAN-CADQ-02-22	ELIAS ABEL MARQUEZ CHAVEZ	01/04/2022	ADQUISICION DE MATERIAL VARIO DE FERRETERIA
ASIPONA-MAN-PSP-05-22	J JESUS LLANOS BONILLA	28/02/2022	SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNICACIÓN, MANEJO DE REDES SOCIALES, FOTOGRAFIA Y VIDEO
ASIPONA-MAN-PSP-24-22	FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A.	24/05/2022	SERVICIO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO REFERENTE AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE COMPROMISOS DE LA ASIPONA MANZANILLO A LAS MEDIDAS CORRECTIVAS ORDENADAS POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), AÑO 2022
ASIPONA-MAN-PSP-21-22	ELIAS ABEL MARQUEZ CHAVEZ	03/05/2022	"SERVICIO ADMINISTRADO DE MATERIAL Y EQUIPO" PARTIDA UNO



ASIPONA-MAN-PSP-22-22	INOVA MOBILIARIO, S.A. DE C.V	03/05/2022	"SERVICIO ADMINISTRADO DE MATERIAL Y EQUIPO" PARTIDA DOS Y TRES
ASIPONA-MAN-CADQ-06-22	AGROINDUSTRIALES DE COMALA S.P.R. DE R.L.	12/04/2022	CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAFÉ
ASIPONA-MAN-CADQ-08-22	ELIAS ABEL MARQUEZ CHAVEZ	25/05/2022	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA, MATERIAL ELÉCTRICO Y MATERIAL DE ALUMINIO Y CRISTALERÍA
ASIPONA-MAN-CADQ-09-22	SONIA FABIOLA MENDOZA TORRES	16/06/2022	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCEDIMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS" PARTIDA UNO
ASIPONA-MAN-CADQ-11-22	VIRGINIA CAMPOS HERNANDEZ	22/06/2022	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, INSUMOS COVID Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL "PARTIDA UNO, DOS Y TRES"
ASIPONA-MAN-CADQ-10-22	OFITEC TECNOLOGIA S.A. DE CV.	16/06/2022	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCEDIMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS" PARTIDA DOS
ASIPONA-MAN-PSP-23-22	MELISSA SANTAMARIA MORA	23/05/2022	CONTRATO ABIERTO RELATIVO AL SERVICIO DE COMEDOR PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO S.A. DE C.V
ASIPONA-MAN-CADQ-07-22	AUTOCHECK DE TECOMAN, S.A. DE C.V.	01/06/2022	ADQUISICIÓN DE ACEITE LUBRICANTE Y ACUMULADORES

Dicho esto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Ingeniería, han realizado un análisis profundo de los contratos mencionados, por lo que tuvieron a bien determinar cómo CONFIDENCIAL la siguiente información: de los contratos celebrados con personas morales y personas físicas se clasifica la información correspondiente a: CLAVE DE ELECTOR Y NÚMERO DE OCR DEL REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O ADMINISTRADOR GENERAL; mismos que recaen en los supuestos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determinó a clasificar como CONFIDENCIAL dichos datos.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la clasificación de información CONFIDENCIAL en lo que corresponde a la CLAVE DE ELECTOR Y NÚMERO DE OCR DEL REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O ADMINISTRADOR GENERAL, de los contratos celebrados con personas morales y personas físicas.

Por unanimidad de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:



**ACUERDO CT-I-12 (14-VII-22).** Con fundamento con los artículos 44 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **CONFIDENCIAL** la información relativa a la CLAVE DE ELECTOR Y NÚMERO DE OCR DEL REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O ADMINISTRADOR GENERAL de los contratos celebrados con personas morales y personas físicas, que han quedado descritos en la presente acta, suscritos dentro del periodo que comprende del mes de abril, mayo y junio de 2022 en esta Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

#### **CUARTO PUNTO.**

El Subgerente de Administración y Encargado del Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, Licenciado ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ, hace uso de la voz y manifiesta que existen 288 (doscientos ochenta y ocho) facturas con por concepto de viáticos y de representación, mismas que deben someterse a un análisis profundo para proteger los datos personales que pudieren contener, ya que dichas facturas, deben cargarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) para cumplir con las obligaciones de la Entidad.

Dicho esto, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha realizado un análisis profundo de las 288 (doscientos ochenta y ocho) facturas, las cuales fueron validadas y remitidas a esta Unidad de Transparencia, mismas que cuentan con información referente a NOMBRE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADOS DE LOS EMISORES, NÚMERO DE SERIES DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR, FOLIO FISCAL, SELLO Y CADENA DIGITALES, FIRMAS AUTÓGRAFAS Y RÚBRICAS, que recaen en los supuestos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determinó a clasificar como CONFIDENCIAL dichos datos.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la clasificación de información CONFIDENCIAL en lo que corresponde a NOMBRE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADOS DE LOS EMISORES, NÚMERO DE SERIES DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR, FOLIO FISCAL, SELLO Y CADENA DIGITALES, FIRMAS AUTÓGRAFAS Y RÚBRICAS de las citadas facturas.

Por unanimidad de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:

**ACUERDO CT-II-12 (14-VII-22).** Con fundamento con los artículos 44 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 y 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se





CONFIRMA la determinación de clasificar como **CONFIDENCIAL** la información relativa a NOMBRE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADOS DE LOS EMISORES, NÚMERO DE SERIES DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR, FOLIO FISCAL, SELLO Y CADENA DIGITALES, FIRMAS AUTÓGRAFAS Y RÚBRICAS de las 288 (doscientos ochenta y ocho) facturas. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia a que realice la versión pública de las citadas facturas y, posteriormente, se entreguen a la Gerencia de Administración y Finanzas para que la misma cumpla con la actualización de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) relativas al segundo trimestre del año 2022.

### **QUINTO PUNTO.**

Como acto continuo, el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y da cuenta a la solicitud de folio 330001022000066, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 17 de junio de 2022, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"Por medio de la presente solicito su apoyo proporcionando la versión de consulta pública del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones a la empresa LOGISTICA DE FLUIDOS Y GRANELES S.A. DE C.V. JUNTO CON todos los convenios modificatorios y adendos existentes del mismo. Así mismo, solicito copias electrónica de la valuación realizada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o por un tercero autorizado por dicho instituto del área que la ASIPONA (antes) API Manzanillo le otorgó en concesión a la mencionada empresa. Sin más por el momento, quedo a la espera de su amable respuesta. "* (sic)

Dicha solicitud de información fue turnada a la Gerencia Jurídica de esta Entidad, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva, y así pudieran dar cuenta de la citada información.

En el presente punto se deliberará la reserva que realizó la Gerencia Jurídica en relación a la información y documentación relacionada con lo requerido en la solicitud de folio 330001022000066 descrita en supra líneas.

En razón de lo anterior, el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, en su carácter de Gerente Jurídico, hizo mención que la información y documentación solicitada debe de reservarse debido a que la misma forma parte del expediente 573/2022 radicado en el Juzgado Segundo de Distrito, mismo que se encuentra en trámite de un proceso jurisdiccional en materia amparo, cuya litis se basa en intereses de esta Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo S.A. de C.V., donde a la fecha dentro del procedimiento en cuestión aún no se dicta resolución o acto que ponga fin a la controversia.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el artículo Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la



Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se solicita la clasificación de reserva por un periodo de cinco (5) años, por lo que se proporciona a continuación la correspondiente prueba de daño:

- I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.** Este supuesto se justifica debido a que el hecho de dar a conocer la información solicitada contenida dentro de los procesos jurisdiccionales en materia de amparo, respecto al hecho de omisión en dar contestación a un oficio presentado por la quejosa; donde a la fecha no se ha dictado resolución o acto que ponga fin a la controversia, lo que representa un riesgo real, toda vez que su difusión causaría la vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que se puedan tomar en el medio de impugnación que se encuentra en trámite.
- II. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.** Toda vez de que se trata de un procedimiento en el que la autoridad debe dirimir una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva.
- III. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.** Este supuesto se justifica, debido a que la reserva de la información contenida en el proceso jurisdiccional en materia amparo mencionado en supra líneas, representa el instrumento menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio en la resolución que se emita, siendo proporcional el hecho de que en caso de una resolución judicial cause firmeza, se extinguirían las causales de clasificación de la información y se estaría en posibilidad de proporcionar lo requerido por el solicitante.

De lo anterior, se colige que las circunstancias de modo tiempo y lugar del daño se encuentran acreditadas pues como ha quedado expuesto, el daño repercute en un debido proceso (modo) en la conducción del asunto hasta que su resolución haya causado estado (tiempo), dentro del expediente en comento (lugar).

En razón de lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia la determinación de reserva de la información y documentación relacionada con lo requerido en la solicitud descrita en supra líneas, por lo que al existir unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

**ACUERDO CT-III-12 (14-VII-22).** En términos de lo establecido en los artículos 44 fracción II, 106 fracción I y 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II, 98 fracción I, 99, párrafo segundo, 100 y 110 fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se **CONFIRMA** la





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**CGPMM**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA  
DEL AÑO 2022**

determinación de clasificar como **RESERVADA**, por un periodo 5 años, la información y documentación relacionada con la empresa LOGISTICA DE FLUIDOS Y GRANELES S.A. DE C.V., la cual podrá modificarse en caso de variación en las circunstancias que llevaron a establecerlo.

#### **SEXTO PUNTO.**

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.

#### **SÉPTIMO PUNTO.**

En este punto del orden del día, y siendo las 17 horas con 55 minutos del día 14 de julio de 2022, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos Licenciados ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia; ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ, Suplente del Coordinador de Archivos y JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, Titular del Órgano Interno de Control.

**LIC. ALFONSO GIL MEDINA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

**LIC. JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL**

**LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ  
SUPLENTE DEL COORDINADOR  
DE ARCHIVOS**



**Ricardo  
2022 Flores  
Año de  
Magón**

